GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"Avanzamos para ti"

003398

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de agosto de 2026

Sr. Franco de los Santos
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA),
Su Despacho. -

Distinguido Director:

Cortésmente, tenemos a bien remitir la Resolución núm. 008-2026, de fecha 25 de agosto de 2026, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), la cual ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP). Asimismo, solicitamos instruir a las unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no sólo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina, en el Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP).

Aprovechamos la ocasión para informarle, que el proceso siguiente es la actualización del Manual de Organización y Funciones, para lo cual continuarán contando con la asesoría de José Lockward, analista del Departamento de Estructuras Organizativas de este Ministerio. ***El plazo establecido para la remisión del borrador de dicho manual es de seis (6) meses***, contados a partir de la fecha de la resolución aprobatoria de modificación de la estructura organizativa, en este caso el ***1 de marzo de 2027***. Vencido este plazo, el indicador del SISMAP correspondiente a este producto (04.2), será ajustado de acuerdo a lo establecido en la tabla de puntuación (30 puntos).

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y, por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimientos de alta consideración y estima, le saluda,

Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública

SF/DDOR/DEO/jl

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MAP
REPÚBLICA DOMINICANA

Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA)

Santo Domingo, D.N
25 de agosto del 2026

Resolución Núm. 008-2026, que aprueba la modificación de la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA)

EL DIRECTOR EJECUTIVO GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL (INABIMA)

CONSIDERANDO PRIMERO: Que, el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) es una institución descentralizada, adscrita al Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), creado mediante la Ley General de Educación No. 66-97, de fecha 10 de abril de 1997, y sus modificaciones con la Ley No. 451-08, de fecha 15 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que, el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) tiene como propósito coordinar un sistema integrado de seguridad social y mejoramiento de la calidad de vida para el personal docente del sector público y de sus familiares, tanto activos como pensionados y jubilados. ***"Comprometidos con el Sector Magisterial"***

CONSIDERANDO TERCERO: Que, la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, a los fines de racionalizar los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del Plan General de Desarrollo.

CONSIDERANDO CUARTO: Que, se hace extremadamente necesario en los momentos actuales eficientizar los procesos administrativos que desarrolla la Institución, a fin de mejorar los servicios públicos que se prestan al ciudadano.

CONSIDERANDO QUINTO: Que, el Artículo 147 de la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO SEXTO: Que, el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de fecha 26 de enero de 2012, establece un primer eje que procura un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANO SEPTIMO: Que, la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su Artículo 8,

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAP REPÚBLICA DOMINICANA

numeral 12 faculta a este Ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que, la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, establece en su Artículo Primero como objeto de la misma, concretizar los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Púbica del Estado.

CONSIDERANDO NOVENO: Que, uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración.

CONSIDERANDO DECIMO: Que, en consonancia con el proceso de Reforma y Modernización del Estado, la estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), debe ser revisada y adecuada a los cambios del entorno, a los fines de que pueda cumplir con eficiencia y eficacia su misión y el rol que le corresponde para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo del Estado.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, modificada el 27 de octubre de 2024;

VISTA: La Ley núm. 200-04, del 13 de abril de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;

VISTA: La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley núm. 451-08 de fecha 23 de octubre del 2008, que modifica la Ley General de Educación núm. 66-97 (pensiones y jubilaciones para el magisterio);

VISTA: La Ley núm. 87-01 de fecha 09 de mayo del 2001, sobre Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley núm. 55, del año 1965 y el Decreto núm. 685-00, del año 2000;

VISTA: La Ley núm. 5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;

VISTA: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea la secretaria de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública;

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública;

VISTO: El Decreto núm. 468-05, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, de octubre del 2005;

VISTO: El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública; y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación para las áreas transversales de la administración pública;

VISTO: El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;

VISTA: La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;

VISTA: La Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del Iro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (0A1);

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, del 1 de julio de 2014, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las unidades jurídicas en el sector público.

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAP REPÚBLICA DOMINICANA

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del Iro. de Julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Publico;

VISTA: La Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público;

VISTA: La Resolución conjunta entre el Ministerio de Administración Pública (MAP) y la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la cual se aprueba el modelo estándar de estructura Organizacional para las unidades de contrataciones públicas de los órganos y Entes de la Administración Pública;

VISTA: La Resolución 370-15 Sobre Sistema Integral de la Evaluación de las Administradoras de Fondos de Pensiones Basado en Riesgo Operativo. Sustituye la Resolución 340-12. Emitida por la Superintendencia de Pensiones.

VISTA: La Resolución DEG- INABIMA Núm. 001-2015 de fecha 10 de abril de 2015 que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).

VISTA: La Resolución DEG- IANBIMA Núm. 001-2017 de fecha 08 de noviembre de 2017 que aprueba la modificación de Resolución DEG- INABIMA Núm. 001-2015 sobre la estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).

VISTA: La Resolución DEG- INABIMA Núm. 005-2022 de fecha 04 de enero del 2022, que aprueba la modificación de Resolución 001-2017 de fecha 08 de noviembre de 2017 sobre la estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTICULO 1: APROBAR la estructura organizativa del Instituto de Bienestar Magisterial (INABIMA), la cual estará integrada por las unidades de máxima dirección, unidades asesoras, unidades de apoyo y sustantivas que se detallan a continuación:

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAP REPÚBLICA DOMINICANA

UNIDAD DE MAXIMA DIRECCIÓN

- ❖ Dirección Ejecutiva

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS

- **Departamento de Planificación y Desarrollo**
  - División Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
  - División de Desarrollo Organizacional y Calidad en la Gestión
- **Departamento de Recursos Humanos**
  - División de Reclutamiento, Selección, Capacitación y Evaluación
  - División de Organización del Trabajo y Beneficios
  - División de Relaciones Laborales y Salud Ocupacional
  - Sección de Registro, Control y Nómina
- **Departamento Jurídico**
  - División de Elaboración de Documentos Legales
  - División de Litigios
- **Departamento de Comunicaciones**
  - División de Protocolo y Eventos
  - División de Prensa y Relaciones Públicas
- **Oficina de Libre Acceso a la Información**
- **Departamento de Riesgo y Cumplimiento**

UNIDADES DE APOYO

- ❖ **Dirección Administrativa y Financiera**
  - **Departamento Administrativo**
    - División de Servicios Generales
    - Sección de Suministro y Almacén
    - Sección de Gestión Documental
    - Sección de Control de Bienes
  - **Departamento Financiero**
    - División de Contabilidad
    - División de Contabilidad de Pensión y Jubilación
    - División de Tesorería
    - División de presupuesto
  - División de Inversiones

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAP REPÚBLICA DOMINICANA

- División de Nómina de Pensionados y Jubilados
- División de Contrataciones Públicas

- **Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación**
  - División de Administración de Servicios e Infraestructura Tecnológica
  - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
  - División de Seguridad TIC

UNIDADES SUSTANTIVAS Y OPERATIVAS

- **Departamento de Atención al Usuario**

❖ **Dirección de Pensión y Jubilación**

- **Departamento de Operaciones**
  - División de Pensión por Sobrevivencia
  - División de Pensión por Discapacidad
  - Sección de Jubilaciones
  - Sección de Cartera de Afiliados
- **Departamento de Plan de Retiro Complementario**

❖ **Dirección de Servicios al Magisterio**

- **Departamento de Atención al Magisterio**
  - División de Centros Odontológicos
- **Departamento de Programas Especiales**
  - División de Seguro Funerario
  - División de Atención Psico-Afectivo
  - División de Préstamo Maestro Digno
  - División de Recreación Magisterial

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cinco (5) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

1. Dirección Ejecutiva
2. Dirección
3. Departamento
4. División
5. Sección

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAP REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 3: Modificar la nomenclatura de la Dirección Ejecutiva General, para que en lo adelante se denomine **Dirección Ejecutiva**.

ARTÍCULO 4: Integrar y fusionar los Departamentos de Riesgo y Oficial de Cumplimiento, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Riesgo y Cumplimiento**, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 5: Crear la **Sección de Registro, Control y Nómina**, bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, con el objetivo de implementar y manejo del Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP), elaboración de acciones de personal, expedición de certificaciones, control de permisos, vacaciones y licencias, control de entradas y salidas, elaboración de estadísticas de personal, así como la elaboración y/o reporte de novedades de la nómina institucional.

ARTÍCULO 6: Crear la **División de Elaboración de Documentos Legales**, bajo la dependencia del Departamento Jurídico, con el objetivo de dirigir y coordinar los procesos de elaboración de convenios, contratos, actas, acuerdos, anteproyectos de iniciativas de leyes, de decretos, propuestas de reformas de leyes y otros asuntos jurídicos relativos al quehacer institucional.

ARTÍCULO 7: Crear la **División de Litigios**, bajo la dependencia del Departamento Jurídico, con el objetivo de gestionar todas las demandas y los procesos de índole judicial. También representará a cualquier funcionario público que sea demandado, siempre y cuando sea en el ejercicio de sus funciones dentro de la institución.

Párrafo I: En lo adelante el Departamento Jurídico adoptará la nomenclatura determinada para las unidades que lo conforman, según lo establecido en el modelo de estructura B de la Resolución núm. 30-2014, del MAP, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las unidades jurídicas en el sector público, para que sea:

Departamento Jurídico

- División de Elaboración de Documentos Legales
- División de Litigios

ARTÍCULO 8: Elevar el nivel jerárquico de la Sección de Presupuesto a **División de Presupuesto**, bajo la dependencia del Departamento Financiero, responsable de llevar el proceso de control y ejecución de los presupuestos de la institución de acuerdo con la Ley núm. 423-06 (Ley Orgánica de Presupuesto para el sector público).

ARTÍCULO 9: Modificar la nomenclatura de la División de Compras y Contrataciones, para que en lo adelante se denomine **División de Contrataciones Públicas** y **reubicar** bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa Financiera, acorde al Modelo C de la resolución conjunta entre el Ministerio de Administración Pública y la Dirección General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAP REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 10: **Modificar** la nomenclatura de la División de Nómina, para que en lo adelante se denomine **División de Nómina de Pensionados y Jubilados**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 11: **Modificar** en el Departamento Administrativo las denominaciones de las siguientes divisiones:

Párrafo I: Crear la **Sección de Control de Bienes**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo con el fin de coordinar, supervisar y controlar las actividades de registro, codificación, resguardo, descargo y traslado de mobiliarios y equipos del INABIMA, y mantener actualizado el inventario de activo fijo y separar estas funciones del área de Almacén y Suministro cuyo alcance abarcará recepción, custodia y entrega de materiales y equipos en la Institución.

Párrafo II: Ajustar el nivel jerárquico de la División de Gestión Documental a **Sección de Gestión Documental.**

Párrafo III: Ajustar el nivel jerárquico de la División de Almacén y Suministro a **Sección de Almacén y Suministro.**

ARTÍCULO 12: **Modificar** la nomenclatura del Departamento de Servicios Odontológicos, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Atención al Magisterio**, bajo la dependencia de la Dirección de Servicios al Magisterio.

ARTÍCULO 13: Modificar la nomenclatura de la División de Turismo Magisterial, para que en lo adelante se denomine **División de Recreación Magisterial** bajo la dependencia del Departamento de Programas Especiales.

ARTÍCULO 14: **Modificar** en la Dirección de Pensión y Jubilación las denominaciones de las siguientes divisiones:

Párrafo I: Ajustar el nivel jerárquico de la División de Jubilaciones a **Sección de Jubilaciones.**

Párrafo II: Ajustar el nivel jerárquico de la División de Cartera de Afiliados a **Sección de Cartera de Afiliados.**

ARTÍCULO 15: Se instruye al Departamento de Planificación y Desarrollo y Departamento de Recursos Humanos, para que actualicen el Manual de Organización y Funciones, y de Descripción de Cargos de acuerdo con la estructura y cambio de nomenclatura aprobado mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 16: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAP REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 17: Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que realice las adecuaciones en nómina necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

ARTÍCULO 18: Se ratifican las demás unidades que no han sido modificadas en esta resolución.

ARTÍCULO 19: La presente deroga y sustituye cualquier otra disposición legal o reglamentaria de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

ARTÍCULO 20: VIGENCIA. La presente resolución entra en vigor a partir de la fecha de su emisión.

Dado y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Aprobada por:

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
INABIMA

Lic. Franco De Los Santos Abreu
Director Ejecutivo General
Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA)

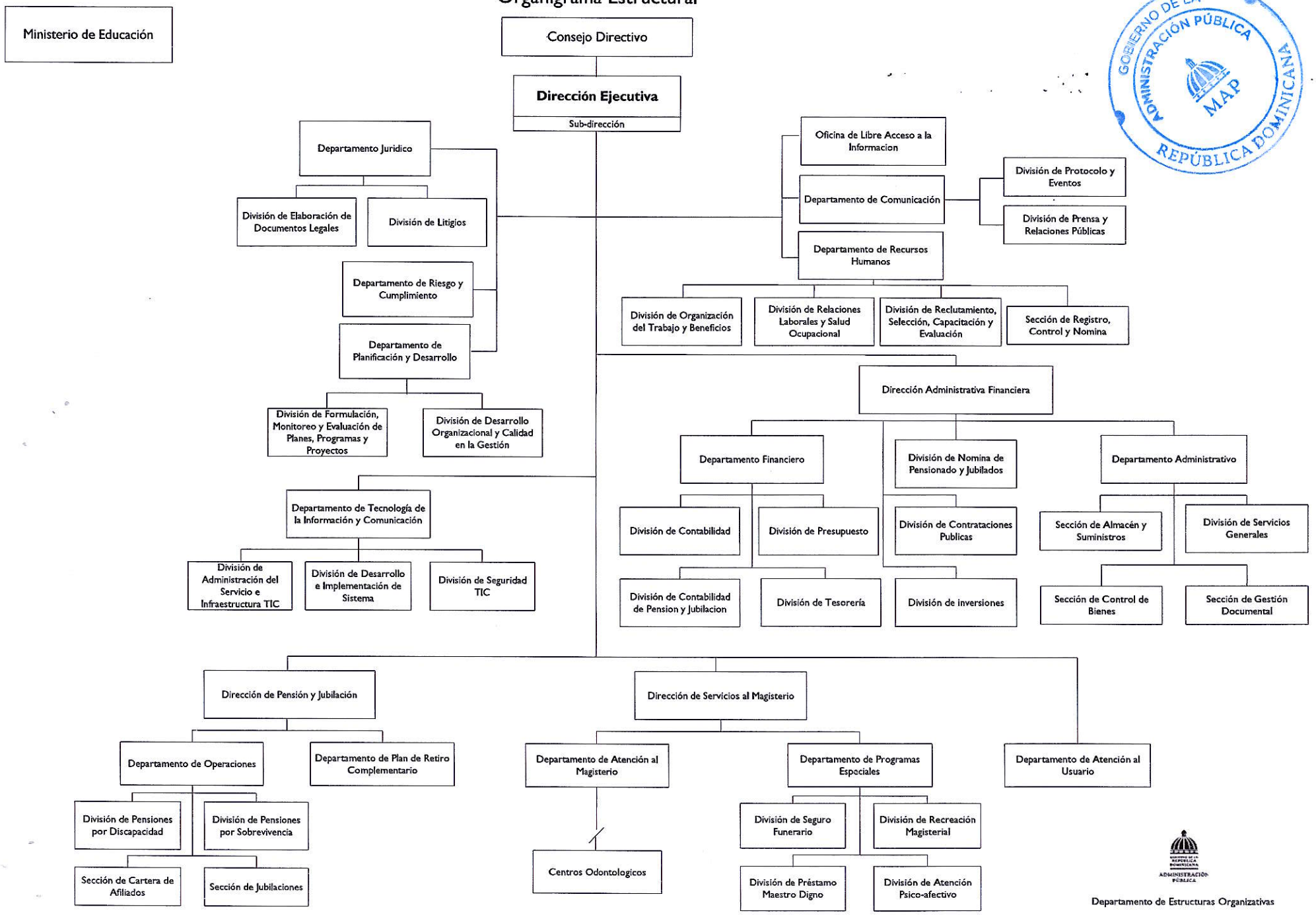
Refrendado Por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MAP
REPÚBLICA DOMINICANA

Dr. Sigmund Freud
Ministro de Administración Pública

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Organigrama Estructural



GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAP REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Estructuras Organizativas